



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa asignada con el Nro. 186-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2023, 15:25. **VISTOS.-** Agréguese a los autos la resolución del incidente de recusación dentro de la causa 186-2023-TCE de 19 de julio de 2023.

1. El 23 de junio de 2023, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contra la resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹, con la que se negó la objeción a la candidatura del señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, a la dignidad de Asambleístas Nacionales del Movimiento Político Nacional Construye, Lista 25 para el proceso de “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”.
2. Según el acta de sorteo Nro. 140-24-06-2023-SG y la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **186-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
3. Mediante auto dictado el 30 de junio de 2023, por el magister Guillermo Ortega Caicedo resolvió el archivo de la causa³, decisión que fue apelada y resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante sentencia dictada el 07 de julio de 2023⁴, decidió aceptar el recurso de apelación, revocó el auto de archivo emitido el 30 de junio de 2023 a las 09h11 y, dispuso al juez Guillermo Ortega Caicedo admitir a trámite y continuar con la sustanciación de la causa.
4. Con auto de 12 de julio de 2023⁵, el magister Guillermo Ortega Caicedo admitió a trámite del recurso subjetivo contencioso electoral.
5. Mediante Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023⁶, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resolvió la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal

¹ Expediente fs. 8-14

² Expediente fs. 15 a 17 vta.

³ Expediente fs. 409 a 412.

⁴ Expediente fs. 447 a 455.

⁵ Expediente fs. 461 a 463.

⁶ Expediente fs. 473



Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magister Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023.

6. Mediante correo electrónico remitido a la dirección institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, mediante documentos ingresados físicamente el 14 de julio de 2023⁷, el señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, en su calidad de candidato a asambleísta nacional principal 1, auspiciado por el Movimiento CONSTRUYE, Lista 25, interpuso un incidente de recusación contra del juez principal subrogante Richard González Dávila⁸.
7. Auto de 15 de julio de 2023, con el que el juez sustanciador de la causa, en atención a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7, literales a) y c) y en concordancia con el artículo 244 párrafo segundo del Código de la Democracia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dio por notificado con el incidente de recusación presentado en su contra por el señor Hernán Patricio Carrillo Rosero. Así mismo, suspendió el tiempo de tramitación de la causa principal; dispuso que a través de la Secretaría General, se convoque al juez suplente que conformará el pleno jurisdiccional y, se realice el sorteo reglamentario para determinar el juez ponente de la resolución.⁹
8. Una vez realizado el sorteo pertinente, se asignó la elaboración de la ponencia para resolver el incidente de recusación, al señor juez suplente, abogado Richard González Dávila, quien avocó conocimiento de la presente causa el 09 de octubre de 2020.
9. El 20 de julio de 2023, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por los jueces, doctores: Fernando Muñoz Benítez; Joaquín Viteri Llanga; Ángel Torres Maldonado (Voto de Mayoría); abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Roosevelt Cedeño López (Voto Salvado), resolvieron¹⁰: *“ACEPTAR la recusación propuesta por el ciudadano, Hernán Patricio Carrillo Rosero; y en consecuencia apartar de la sustanciación y resolución de la causa al señor juez del Tribunal Contencioso Electoral, Richard González Dávila (...) DEVOLVER el expediente de la causa 186-2023-TCE, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se sortee el juez sustanciador y se continúe con la tramitación”*.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez sustanciador dentro de la causa 186-2023-TCE, **AVOCO** conocimiento; y, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 64 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

⁷ Expediente fs. 482-486; 494-501

⁸ Expediente fs. 482-486

⁹ Expediente fs. 503.

¹⁰ Expediente fs. 524-529



PRIMERO.- Rehabilitar los plazos y continuar con el trámite de la causa 186-2023-TCE, para lo cual han de tomarse en cuenta la expedición y notificación de este auto para la contabilización del tiempo para resolver dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notificar con la resolución del incidente de recusación y este auto, a la abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Joaquín Viteri Llanga; doctor Ángel Torres Maldonado, en sus despachos; y, al doctor Roosevelt Cedeño López, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en el correo electrónico registrado en la Unidad de Talento Humano.

TERCERO.- A la Secretaría General, convocar al juez suplente según el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) A la recurrente, señora Marcela Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com; maguinagav@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- c) Al recusante, señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, en la dirección electrónica: derazo@acdconsulting.org.

F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 julio de 2023.


Abg. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL

JDFG



